



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0089 DE 2026

(27 MAY 2026)

"POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS ARTÍSTICOS DE PASTO 2026"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACION DE FUNCIONES COMO ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997 y Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como: *"fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."*

Que, conforme al artículo 311 ibidem: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

A su vez, el artículo 314 Superior establece que el alcalde es el jefe de la administración local y el representante legal del municipio, además de señalar que es elegido por voto popular para períodos institucionales de cuatro (4) años.

Que, en el inciso 2° del artículo 70 de la Constitución Política de Colombia se establece que: *"La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."*

Que, la Constitución Política contempla en su Artículo 71 lo siguiente: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

Que, en el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establece.

*" Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:
(...)*

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997."



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 10089 DE 2026
(27 MAY 2026)

"POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS ARTÍSTICOS DE PASTO 2026"

Que el artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, su preservación y el respeto por la diversidad cultural, entre otros; estableciendo en su numeral 11 que:

"El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma."

Que el artículo 2° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece que el propósito fundamental de la política estatal.

"Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

De acuerdo con lo anterior, es deber del Estado promover la cultura, así como respetar y proteger la diversidad cultural, toda vez que esta juega un papel importante en el desarrollo económico y social del Estado y constituye una expresión de la población; de allí que resulte posible y pertinente que la Administración Municipal asigne estímulos.

Que, conforme al artículo 17 de la mencionada ley, se deben fomentar las artes en todas sus expresiones, así como otras manifestaciones simbólicas y expresivas.

"Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

Por su parte, el artículo 18 establecerá unos estímulos especiales para promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

"De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales"



DECRETO 10089 DE 2026
(27 MAY 2026)

"POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS ARTÍSTICOS DE PASTO 2026"

para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo."

Que, además, nos remitimos al Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, el cual compila y regula las disposiciones relacionadas con la gestión, promoción y fomento de la cultura en el país.

Que, según lo dispuesto por el legislador, las artes plásticas, las artes musicales, las artes escénicas y las expresiones culturales tradicionales, así como la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades, son, entre otras, verdaderas manifestaciones culturales beneficiarias de estímulos y promoción por parte del Estado.

Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 *"Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro"*, el cual fue construido de manera participativa, se contienen líneas fundamentales de planeación para el sector artístico, artesanal, patrimonial y cultural. Específicamente, se menciona el *"Fomento y Estímulo a las Culturas, las Artes y los Saberes"*, con el indicador de producto *"Estímulos otorgados"*, en el cual se contempla el alcance de realizar convocatorias de estímulos para propuestas e iniciativas de las artes, las culturas, los saberes y el patrimonio cultural, con enfoque de género, diferencial, étnico, ambiental, población con discapacidad, juventud, víctimas y ciclo vital.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Secretaría de Cultura, promueve programas especiales para la población, en los que se desarrollan actividades culturales, artísticas, artesanales y patrimoniales, entre otras; razón por la cual la presente convocatoria está encaminada a reconocer e incentivar las apuestas de la población del municipio de Pasto y sus dieciocho (18) corregimientos.

Que, el proyecto mencionado se encuentra en concordancia del plan de desarrollo municipal: *"Pasto Competitivo Sostenible y Seguro" 2024-2027* - Que busca impulsar procesos de investigación, salvaguardia, conservación, protección, disfrute, difusión y fortalecimiento, para lograr la apropiación social y contribuir en la formación de ciudadanos activos se encuentran establecidos los proyectos: *"Desarrollo estratégico de procesos artísticos, culturales, patrimoniales e investigativos vigencia 2026 en el municipio de Pasto"* con número de radicación banco 202500000036860 de fecha tres (03) de diciembre de 2025 y el *"Fortalecimiento de la lectura, escritura y oralidad, vigencia 2026 en el municipio de Pasto Nariño"* con número de radicación banco 202500000036780 de fecha 04 de diciembre de 2025.

La Convocatoria del Portafolio de Estímulos Artísticos Pasto 2026 busca promover las diversas manifestaciones culturales realizadas por artistas, sabedores, creadores, el sector artesanal y los gestores culturales del municipio de Pasto. La convocatoria se dividirá en las distintas áreas culturales presentes en el municipio, tales como: artes plásticas y visuales, artesanía, bibliotecas, lectura, escritura y oralidad, cine, audiovisuales y medios interactivos, danza, música, patrimonio, teatro y circo.



DECRETO 0089 DE 2026

(27 MAY 2026)

"POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS ARTÍSTICOS DE PASTO 2026"

Que, en el anexo técnico que hace parte integral del presente acto administrativo, se definen los aspectos generales y los requisitos específicos de la convocatoria "Portafolio de Estímulos Artísticos de Pasto 2026", la cual se regirá por lo establecido en el mismo.

Que, dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026, existen las partidas que respaldan la erogación que demanda la presente convocatoria, las cuales se encuentran soportadas con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el jefe de presupuesto municipal:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a Afectar
2026001463	19/01/2026	2.3.2.02.02.00 9	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Estampilla Pro. Cult. // CULTURA / CULTURAPROMOCIONYA CCESOEFFECTIVOAPROC ESOSCULTURALESYARTISTICOS / ARTE Y CULTURA / DOCUMENTOSDELINEAMIENTOSTÉCNICOS / CULTURA	100,000,000.0 0	100,000,000.0 0
		2.3.2.02.02.00 9	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Estampilla Pro. Cult. // CULTURA / CULTURAPROMOCIONYA CCESOEFFECTIVOAPROC ESOSCULTURALESYARTISTICOS / ARTE Y CULTURA / SERVICIODEDIVULGACIONYPUBLICACIONES / CULTURA	108,033,400.0 0	108,033,400.0 0
2026001437	19/01/2026	2.3.2.02.02.00 9	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Estampilla Pro. Cult. // CULTURA / CULTURAPROMOCIONYA CCESOEFFECTIVOAPROC ESOSCULTURALESYARTISTICOS / ARTE Y CULTURA / SERVICIODEAPOYOFINANCIEROALSECTORARTÍSTICOYCULTURAL / CULTURA	1,058,054,480. 00	1,058,054,480. 00
TOTAL					1,266,087,880. 00



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0089 DE 2026
()

27 MAY 2026

"POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS ARTÍSTICOS DE PASTO 2026"

Que, mediante Decreto 0087 del 26 de mayo de 2026, se concedió una comisión de servicios y se autorizó un desplazamiento al Dr. Nicolás Martín Toro Muñoz y se asignó funciones como alcalde de Pasto al Dr. GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS, Secretario de Gobierno Municipal de Pasto.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA

- ARTÍCULO PRIMERO:** Dar apertura y publicar la "Convocatoria del Portafolio de Estímulos Artísticos Pasto 2026", la cual se regirá por el anexo técnico que hace parte integral del presente decreto, a partir del día 29 de mayo de 2026 y hasta el día 19 de junio de 2026.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Subsecretaría de Sistemas de Información la publicación de la "Convocatoria del Portafolio de Estímulos Artísticos Pasto 2026", la cual se realizará a través de la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y mediante la difusión en las redes sociales de la Secretaría de Cultura. Así mismo, se dispondrá su divulgación en dichas redes sociales, donde se informará el cronograma y el reglamento de la convocatoria, para conocimiento de la comunidad en general.
- ARTÍCULO TERCERO:** Los estímulos financieros que otorga la convocatoria se cubrirán con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nos. 2026001463 y 2026001437, expedidos por el jefe de presupuesto de la Alcaldía Municipal de Pasto.
- ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en la Secretaría de Cultura del municipio de Pasto la ejecución integral de la Convocatoria de Estímulos 2026, incluyendo la facultad de adelantar todas las actuaciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para su desarrollo, entre ellas expedir la resolución mediante la cual se designen los ganadores y se otorguen los estímulos correspondientes, de conformidad con los resultados del proceso de evaluación.
- PARAGRAFO:** Una vez surtido y culminado el proceso de convocatoria, y efectuado el acto de selección correspondiente mediante el cual se determinen los ganadores de la misma, ordenar a la Secretaría de Hacienda Municipal de Pasto efectuar el pago correspondiente, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedidos para tal efecto y conforme a la normativa presupuestal vigente.



DECRETO **10089** DE 2026
(**27 MAY 2026**)

"POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS ARTÍSTICOS DE PASTO 2026"

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Cultura del municipio de Pasto será la encargada de ejercer la supervisión y el seguimiento de la presente Convocatoria del Portafolio de Estímulos Artísticos de Pasto 2026.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, el día **27 MAY 2026**



GIOVANNY AUBEYRO GUERRERO SALAS
A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 0087 del 26 de mayo de 2026



Aprobó: Wilder Alberto Calderón M.
Jefe Oficina Asesoría Jurídica del Despacho del Alcalde de Pasto



Revisó: Paola Dayana Díaz Villarreal
Abogada Contratista OAJD

Revisó: Catalina Burbano Ibarra.
E. Secretaria de Cultura Municipal de Pasto.
Resolución 0323 del 04 de mayo de 2026

Proyectó: Fausto Fabián Benavides Ortiz.
Abogado – Contratista Secretaría de Cultura.